

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



RESOLUCION No. 99-1-3-5

1152

Econ. Bolívar Bolaños Garaicoa

INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION

SEÑOR (A)
ESPINOSA CALISTO ROBERTO JOSE
REPRESENTANTE LEGAL
INMOBILIARIA ESPINOSA CALISTO CIA LTDA

Ciudad QUITO
Barrio
Calle VEINTIMILLA

Intersección Y REYNA VICTORIA

Número 000656
Edificio GRECIA 2 OF 202 Piso 2
Teléfono 524100

En ejercicio de la delegación conferida por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 91-1-5-3-007 de 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No. 732 de 23 de julio de 1991.

CONSIDERANDO:

QUE, del nombramiento recibido en esta Institución, se establece que el señor ESPINOSA CALISTO ROBERTO GERENTE de la compañía INMOBILIARIA ESPINOSA CALISTO CIA LTDA expediente No. 18227, no ha inscrito tal documento en el Registro Mercantil, en el lapso de treinta días a partir de su designación como REPRESENTANTE LEGAL.

QUE, el artículo 14 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 13 de la misma Ley y con el artículo 2do., apartado 1, letra a) del Reglamento de Imposición y Cobro de Multas destinadas a la Superintendencia de Compañías, dispone que el señor Superintendente impondrá una multa, de doscientos sures por cada día de retardo, sin que pueda exceder del importe de 12 salarios mínimos vitales generales, al administrador de la compañía que no hubiere cumplido oportunamente con la obligación señalada en el considerando anterior; y,

EN uso de las atribuciones que la Ley le confiere,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER, a título personal, al señor ESPINOSA CALISTO ROBERTO JOSE GERENTE de la compañía INMOBILIARIA ESPINOSA CALISTO CIA LTDA la multa de 100.000 SUCRES, por no haber inscrito oportunamente su nombramiento en el Registro Mercantil.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor ESPINOSA CALISTO ROBERTO JOSE , en forma legal, en el domicilio del sancionado o en el lugar habitual de su trabajo, mediante copia original de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta Resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a su recaudación en el término de la ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en

QUITO, a 30/11/1999

francisco t.

Econ. Bolívar Bolaños Garaicoa
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION